

**Ente fiscalizado:** Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

**Número de auditoría:** AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

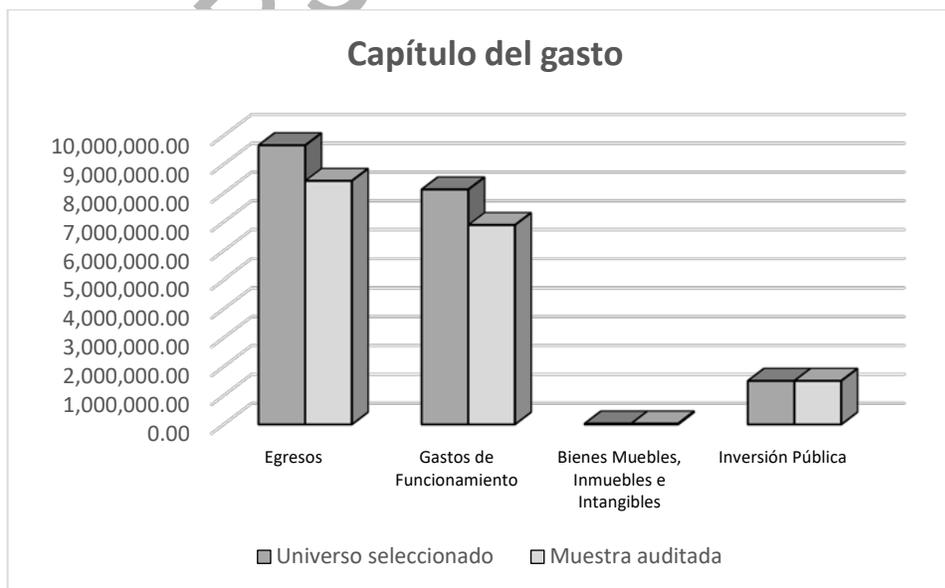
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$7,086,442.38 y de los egresos por un importe de \$8,427,821.40; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 65.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	10,900,166.00	7,086,442.38	65.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 87.2%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	9,663,713.00	8,427,821.40	87.2%
Gastos de Funcionamiento	8,128,948.00	6,893,056.40	84.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,241.00	27,241.00	100.0%
Inversión Pública	1,507,524.00	1,507,524.00	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Normatividad y control interno**

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 30.7%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 45.2%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-139/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con suficiente tiempo para poder implementar alguna estrategia para el buen funcionamiento del Organismo.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se llevó a cabo el procedimiento de entrega recepción, pero a pesar de las circunstancias se logró hacer algunas acciones para lograr mejorar el buen funcionamiento del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

##### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma del representante de la Comisión Estatal del Agua.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-140/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que las actas se elaboran posteriormente a la reunión y en el caso del representante de la Comisión Estatal del Agua se tiene que programar salida a San Luis Potosí, para recabarla.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en algunas ocasiones no acudieron a las invitaciones para las Juntas de Gobierno, en otras reuniones se elabora el acta después de la reunión y la mayoría de los integrantes se retira y en el caso del representante de la Comisión Estatal del Agua se debe programar salida a San Luis Potosí para recabarse.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron recabar las firmas de los miembros del Órgano de Gobierno, en las sesiones celebradas.

4. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que este, contó con un Reglamento Interno, con Manuales de Organización y Procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que este, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante el ejercicio 2021, omitieron acreditar que presentaron el informe anual a la Junta de Gobierno.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-141/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitará una reunión con la Junta de Gobierno para dar cumplimiento a la observación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar el informe anual a la Junta de Gobierno.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el cargo de Director General durante el ejercicio 2021, omitieron acreditar que elaboraron y/o actualizaron el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-142/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se trabajó de acuerdo a las necesidades que fueron surgiendo durante el proceso ya que no se contaba con dicho Proyecto, por ende no se realizó ninguna actualización.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que al no tener entrega recepción y bajo el poco tiempo de administración, no fue posible presentar un Proyecto Estratégico de Desarrollo que de origen debe ser al inicio de la administración para poder desarrollarlo durante la gestión.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar y/o actualizar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

**8.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, presentaron los informes derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia elaborados durante el ejercicio 2021.

**9.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon la titularidad del Órgano de Control Interno, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para elaborar los informes respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-143/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Contralor del H. Ayuntamiento de Tamuín, es quien lleva a cabo las actividades propias en el Organismo Operador.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos del Órgano Interno de Control.

**10.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que se omitió constituir o renovar el Consejo Consultivo, pues no se acreditó la convocatoria y las actas respectivas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-145/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de hacer la renovación del Consejo Consultivo a la brevedad posible.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de acta del 18 de febrero de 2021, donde se propone la ratificación del Consejo Consultivo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que, según la normatividad aplicable, no se pueden reelegir de manera inmediata los miembros del Consejo Consultivo, además de lo anterior, la documentación que proporcionó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar la convocatoria para la conformación o renovación del Consejo Consultivo.

**11.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-146/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la solicitud al Presidente del Consejo Consultivo, para que proporcione copia de las actas de las sesiones que haya realizado durante el ejercicio 2021.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó al Presidente del Consejo Consultivo las actas correspondientes al ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó las actas de las sesiones del Consejo Consultivo, además de lo anterior, la documentación que proporcionó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

**12.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, el 30 de diciembre de 2020; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2021; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos.

**13.** Con el análisis de las cifras que revelaron los estados presupuestarios del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos sufrieron una disminución de \$19,301,837.00, lo cual no guardó congruencia con las modificaciones aprobadas en el Presupuesto de Ingresos, en el que disminuyeron un monto de \$18,068,091.00, determinando una diferencia de \$1,233,746.00, sin justificación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-147/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de las pólizas contables, estado analítico del ingreso y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos al cierre del ejercicio 2021.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el periodo de gestión concluyó el 30 de septiembre, por lo que al cierre del ejercicio 2021 lo realizó la nueva administración (2021-2024).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia proporcionada no justificó la diferencia en las modificaciones presupuestales, además de lo anterior, la documentación que proporcionó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron documentar y justificar las modificaciones a los presupuestos de ingresos y egresos.

**Origen de los recursos**

**14.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre de 2020, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos.

**15.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., emitió los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre Organismo Operador.

**16.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó evidencia de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno, así como de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

**17.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., obtuvo recursos por \$1,767,996.00, derivado del "Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)" y "Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)", comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y/o programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales por los recursos obtenidos.

**Servicios personales**

**18.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**19.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$6,498,132.00, importe que presentó un decremento de \$1,558,868.00, que representó el 19.3%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual se ajustó al límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

**20.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$6,498,132.00, comprobando que devengó y pagó \$4,470,088.00, los cuales no rebasaron el límite máximo permitido de \$8,638,957.11, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$2,028,044.00, por debajo del monto aprobado.

**21.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**22.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales pagadas al personal que ocupó los puestos de Auxiliar Contable, Encargada de Cobranza y Encargado de Almacén, dichos puestos no estuvieron previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2021, observando pagos por un monto de \$332,083.67.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-148/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de cuatro recibos de nómina, señalando que no se realizó el cambio, porque no se había detectado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$332,083.67, debido a que la evidencia proporcionada no justificó los puestos no previstos en el tabulador, además de lo anterior, la documentación que proporcionó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$332,083.67 (Trescientos treinta y dos mil ochenta y tres pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el pago de puestos que no están previstos en el Tabulador de Remuneraciones para el Ejercicio Fiscal 2021; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**23.** Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

**24.** Con el análisis de 25 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

**25.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el cargo de Director General, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, omitió acreditar documentalmente que cumplió con el perfil requerido por la Ley para ocupar dicho cargo, observando que se le realizaron pagos por concepto de sueldo y otras prestaciones por un monto de \$85,557.72.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-149/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de nombramiento, acta de la sesión número once de la Junta de Gobierno del 4 de octubre de 2021, donde tomó protesta el nuevo Director, identificación oficial, grado de estudios, pago de curso de certificación del Director General del Organismo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado un monto de \$85,557.72, debido a que la evidencia que proporcionó no acredita el perfil requerido por la normatividad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$85,557.72 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 72/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por el sueldo y otras

prestaciones laborales pagadas al Director General, sin que éste hubiera acreditado el perfil que señala la Ley para ocupar el citado puesto; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**26.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que el servidor público que ocupó el cargo de Contralor Interno, en el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021, omitió acreditar documentalmente que cumplió con el perfil requerido por la Ley para ocupar dicho cargo, sin embargo cabe hacer mención que sus percepciones nominales las erogó el Municipio de Tamuín, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar el perfil requerido por la Ley, para ocupar el cargo de Contralor Interno.

**27.** Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**28.** Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 13 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años, y 12, de 16 años o más, comprobando además que sólo 12 servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y por el resto de los servidores públicos omitió acreditar que dispone de un fondo de reserva para pensiones y del estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-150/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que en relación al personal que no se encuentra registrado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), son trabajadores eventuales que están por contratos y que solo estarán*

*laborando hasta el término de la presente administración (2021 – 2024). Con relación a los trabajadores que tienen antigüedad y no cuentan con seguridad social son adultos mayores y no se pudieron dar de alta, y en el Presupuesto de Egresos se consideró en la cuenta 1531 un fondo de ahorro para Pensiones.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizó cambio alguno, el personal ya se encontraba trabajando tal como aparece en los registros.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar la elaboración del estudio actuarial correspondiente.

**29.** Con el análisis de 25 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**30.** Se detectó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

**Materiales y suministros**

**31.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**32.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**33.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de Materiales y Suministros, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**34.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

### **Servicios generales**

**35.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 19 de julio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**36.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**37.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-151/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que anexa copia de declaraciones.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitará las declaraciones al responsable de realizar esa actividad.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes del ejercicio 2021.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes del ejercicio 2021.

**38.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020 y del primer, segundo, y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-152/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de formato para pago de contribuciones federales del 4o trimestre del 2020 y 1o, 2o, 3o trimestres del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, información y documentación, consistente en copia simple de captura de pantalla de declaragua donde se muestra que los periodos mencionados se encuentran pagados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó documentación sin acuse de recibo de pago y los registros contables no revelan egresos por este concepto, además de lo anterior, presentó la documentación en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público General que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las

declaraciones de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**39.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre de 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-153/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de declaraciones del 4o trimestre del 2020 y 1o, 2o, 3o trimestres del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, información y documentación, consistente en copia simple de captura de pantalla de declaragua donde se muestra que los periodos mencionados se encuentran pagados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó documentación sin acuse de recibo de pago y los registros contables no revelan egresos por este concepto, además de lo anterior, presentó la documentación en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones de derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones de derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021.

**40.** Con la revisión practicada a las liquidaciones de las cuotas obrero patronales emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se verificó que se pagaron recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de dichas cuotas, por la cantidad de \$54,749.46; lo cual resulta improcedente, al no justificar su pago con recursos públicos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo cuenta con un 60% aproximadamente de usuarios morosos y a pesar de las medidas que se tomaron en programar las fechas de vencimiento de los pagos para poder tener recursos durante el mes; aun así solo alcanza para cubrir lo más prioritario.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$54,749.46 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos destinados al pago de recargos y actualizaciones, derivados del

pago extemporáneo de las cuotas obrero patronales; en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**41.** El Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación por el arrendamiento de camión pipa de 10 m<sup>3</sup>, retroexcavadora Caterpillar 420E y retroexcavadora John Deere, por un monto de \$834,620.00, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, observando además que el contrato no señaló el costo por hora o días de uso y que omitió presentar evidencia fotográfica y bitácoras de los lugares donde se llevaron a cabo los trabajos y en el caso de la pipa, bitácoras o reportes de los recorridos y distribución de agua que realizó.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de evidencia fotográfica de los repartos de agua en pipas en diferentes sectores, solicitud de las bitácoras correspondientes al responsable del área.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia del proceso de adjudicación, además la documentación que presentó son copias simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron realizar el proceso de adjudicación acorde a la normatividad aplicable, para el arrendamiento de camión pipa y retroexcavadoras.

**42.** Se detectó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por los servicios profesionales de capacitación y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

**43.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**44.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**45.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Adquisiciones).

**46.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**47.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bomba sumergible para sistema de bombeo, se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

**48.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de bomba sumergible, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de la misma, que operó adecuadamente y que contó con el resguardo respectivo debidamente firmado.

**49.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

#### **Obra pública y servicios relacionados**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE), para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 4 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,505,524.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe
1	DAPAST-TAMUIN-003/2021	Rehabilitación red de drenaje sanitario en calle Fortunato Nales 73 mts lineales con tubería de 12" PEAD de diámetro en Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	193,669.00
2	DAPAST-TAMUIN-002/2021	Rehabilitación red de drenaje sanitario en calle Cuitláhuac entre calles Boulevard A. I. Mateos y calle Timoteo R. Castillo con 367.50 mts de tubería PEAD de 12" en Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	706,381.00
3	DAPAST-TAMUIN-001/2021	Rehabilitación red de drenaje sanitario en calle Toluca entre calles San Luis y Río Tampaón con 147 mts. de tubería PEAD de 12" en Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	285,474.00
4	DAPAST-TAMUIN-004/2021	Rehabilitación red de drenaje sanitario en calle Tantoc, entre calle 10 de Mayo y calle 20 de Noviembre, con 84 mts. de tubería PEAD de 12" en Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P.	320,000.00
<b>Total</b>			<b>1,505,524.00</b>

**50.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que 4 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y la proposición cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria.

**51.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en 4 obras se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

**53.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: forma y términos de garantías y la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-015 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos, que en su gestión omitieron presentar en el contrato lo mínimo aplicable por la ley.

**54.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en 4 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada, y se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

**55.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021, no se presenta el finiquito de terminación de obra, no se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado, no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentan el finiquito, la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021, no se cuenta con la estimación 1, no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados, no se cuenta con reporte fotográfico completos de los conceptos ejecutados, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad y no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

**AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la estimación, números generadores, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y notas de bitácora.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en 4 obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, y se presenta la validación de la dependencia normativa.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021, no se presentan las tarjetas de precios unitarios y no se cuenta con los planos definitivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-003/2021, DAPAST-TAMUIN-002/2021, DAPAST-TAMUIN-001/2021 y DAPAST-TAMUIN-004/2021, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,505,524.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,505,524.00 (Un millón quinientos cinco mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de obras con faltante de documentación técnica, debido a la falta de estimaciones y tarjetas de precios unitarios.

**60.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con RECURSOS PROPIOS 2021, de la muestra de auditoría se comprobó que en las obras con número de contrato: DAPAST-TAMUIN-002/2021, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$1,999.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$1,999.00 (Mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos de Ingresos Fiscales, por obras con anticipo no amortizado; en su caso deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental, que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Registro contable y situación financiera**

**61.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos, y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis, se determinó que el Organismo Operador implantó el 95.7% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**62.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos del Programa de Devolución de derechos (PRODDER), y del Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR).

**63.** Se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-DT-0652/2022 del 18 de marzo de 2022, el cual fue notificado el 29 de marzo de 2022; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, no tuvo elementos para emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los saldos en cuentas bancarias.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-154/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se presentó la confirmación de saldos por razón de que la Institución, se negó a recibir el*

*oficio girado donde se solicitaron los saldos de las cuentas bancarias a nombre del Organismo Operador, argumentando que ellos no estaban autorizados para responder nuestra solicitud.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la confirmación de saldos bancarios.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

**64.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se compusieron básicamente del Impuesto al Valor Agregado acreditable, originado por los gastos de operación y administración en que incurrió el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., excepto un monto de \$183,803.67, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredita, y que todo caso pudiera hacer exigible la recuperación de los mismos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-155/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de revisar e investigar el procedimiento de los saldos que aquí se señalan y de conformidad con los resultados se procederá según corresponda.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que son saldos que se vienen arrastrando de administraciones pasadas por lo que a la falta de la entrega recepción desconoce su procedimiento.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por cobrar y las gestiones de recuperación de los saldos, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**65.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021, comprobando además que omitió realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-139/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que anexa copia de las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y copia de la evidencia de los trámites de gestión para la devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio 2021 a la responsable del área administrativa, con relación a las gestiones de recuperación de saldos a favor el Organismo, mencionó que no contó con personal capacitado para dichos trámites.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las declaraciones correspondientes.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-03-004 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2021.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio de 2021.

**66.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos en cuentas por cobrar que revelaron la disposición de recursos para gastos a comprobar a servidores públicos, por un monto de \$52,546.76, los cuales no fueron comprobados o recuperados al 31 de diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio DAP-157/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de los comprobantes de depósitos de pago, por un monto de \$47,700.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia del reintegro del monto observado por \$47,700.00; sin embargo, las presentó en copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$52,546.76 (Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y seis pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por la disposición de recursos por concepto de gastos por comprobar, sin evidencia de la comprobación, en su caso deberán ser acreditados ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental del reintegro correspondiente.

**67.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en cuentas de orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos que les prestó el Organismo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-158/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, un disco compacto, con el padrón de usuarios morosos al 31 de diciembre del 2021, los cuales representan la cartera vencida del saldo por recuperar.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado, además la información la presentó en formato digital, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**68.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos, ya que no estuvo debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-159/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de realizar en coordinación con la Contraloría Interna la evaluación de los bienes muebles y hacer los ajustes correspondientes que sean necesarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-020 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

**69.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., valuó el inventario, sin embargo, omitió conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-160/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de hacer la conciliación de los bienes en conformidad con los resultados que se obtengan de la evaluación que se hará en coordinación con la Contraloría Interna.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-021 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**70.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el respectivo resguardo debidamente firmado.

**71.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, se depuraron saldos por un monto neto de (\$44,896.70), en el activo no circulante, observando que la Junta de Gobierno, en la sesión ordinaria número 10, del 9 de septiembre de 2021, autorizó los movimientos contables, sin embargo, el citado órgano omitió acreditar documentalmente las causales y fundamento legal para llevar a cabo este proceso, así como el análisis que debió realizar previamente el órgano de control interno del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la depuración de saldos en el activo no circulante, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**72.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DAP-161/09/2022 del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se crea el compromiso de realizar la reclasificación del gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras de bienes de dominio público que ya estén concluidas y así dar cumplimiento a las disposiciones ya señaladas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-022 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**73.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación para aclarar y/o justificar el resultado se tiene por no solventado.

AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-023 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de

los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**74.** Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron razonablemente correctos, pues se componen principalmente de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios, del Impuesto al Valor Agregado trasladado originado por la facturación de la recaudación, así como de los saldos pendientes de cubrir a contratistas que ejecutaron obra durante el ejercicio 2021; excepto un monto de \$3,616,188.22, que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se entregaron los expedientes técnicos ante esta dependencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

**75.** Con el análisis de 7 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

**76.** Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto. Cabe señalar que de manera complementaria se solicitaron compulsas a los proveedores, sin que a la fecha del presente se haya recibido respuesta.

**77.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.*

*Además, el Director General hasta septiembre de 2021, manifestó mediante escrito libre, del 13 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solicitó información al responsable del área contable, para que proporcione la evidencia y/o justificación de la no presentación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

#### **AEFMOD-17-FC-OPA-2021, AEFMOD-07-OP-OPA-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, y honorarios, correspondientes al ejercicio 2021.

**78.** Se verificó que el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

**79.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**80.** Durante el periodo de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Tamuín, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 36 resultados con observación de los cuales, ninguno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 36 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 24 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 526,936.61

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,505,524.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada a la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$8,427,821.40 que representó el 87.2% de los \$9,663,713.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, D.A.P.A.S.T., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Socorro Salvador Capistrán Rodríguez	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamuín, S.L.P.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado